



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

INFORME SOBRE EL AVANCE DE INDICADORES,  
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE  
DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

FORMATO ÚNICO, CORRESPONDIENTE AL  
CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL  
2017.

INFORME SOBRE AVANCE FINANCIERO,  
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE  
DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

AVISOS JUDICIALES: 711-A1, 1722, 1720, 1721,  
714-A1, 1724, 1725, 320-B1, 319-B1, 318-B1,  
317-B1, 1868, 773-A1, 1845, 1846, 1894, 1880, 1963,  
1962, 1968, 1978, 1977, 1976, 1971, 1979, 365-B1,  
1958 y 1965.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1964,  
1863, 1864, 1862, 1861, 1859, 1860, 1959, 367-B1 y  
1961.

Tomo CCV  
Número

83

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD



## SECRETARIA DE SEGURIDAD

### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Meta		Resultado	Observaciones
			Programada	Alcanzada		
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes.	Fin	Anual	1,207	1,676	138.86	
Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Propósito	Semestral	90	84	93.33	Al cierre de diciembre de 2017, no se contaba con Ficha de Verificación de 3,017 elementos.
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Componente	Semestral	100	99.28	99.28	
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	100.0	98.87	95.87	Incluye 138.0 MDP de recursos comprometidos y 26.9 MDP de recursos devengados.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ  
(RUBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



## SECRETARIA DE SEGURIDAD

## SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017**:

FASP	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)					Avance Físico				
			Acumulado al Trimestre					Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado					
Programa o Subprograma / Proyecto		170,010,471.00	170,010,471.00	168,172,039.27	38,571,996.27					84,872	955	1.1
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Equipo de cómputo Policía Estatal	3,746,128.00	3,746,128.00	3,746,128.00	0	0	0	0	Pieza	137	0	0
	Uniformes para Policía Estatal	79,987,570.00	79,987,570.00	79,987,570.00	0	0	0	0	Pieza	82,093	0	0
	Equipo de protección para Policía Estatal	11,422,400.00	11,422,400.00	11,422,400.00	0	0	0	0	Pieza	641	0	0
	Adquisición de vehículos tipo patrulla	34,665,960.00	34,665,960.00	33,351,400.00	0	0	0	0	Vehículo	65	0	0
	Mobiliario de oficina para Policía Estatal	1,206,000.00	1,206,000.00	1,092,545.00	0	0	0	0	Pieza	403	0	0
	Fortalecimiento las Instituciones Estatales de Impartición de Justicia	7,248,155.83	7,248,155.83	7,248,154.66	7,248,154.66	7,248,154.66	7,248,154.66	100	Pieza	203	203	100
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública.	Acceso a la Justicia para las Mujeres.	1,807,629.40	1,807,629.40	1,807,628.11	1,807,628.11	1,807,628.11	1,807,628.11	100	Pieza	229	229	100
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.	Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal.	13,057,739.84	13,057,739.84	13,057,739.42	13,057,739.42	13,057,739.42	13,057,739.42	100	Pieza	68	68	100
	OEMASC	3,393,529.13	3,393,529.13	3,393,526.22	3,393,526.22	3,393,526.22	3,393,526.22	100	Pieza	479	479	100
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos.	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos.	4,226,349.70	4,226,349.70	3,831,340.03	3,831,340.03	3,831,340.03	3,831,340.03	100	Pieza	283	283	100
Sistema Nacional de Información PARA LA Seguridad Pública.	Sistema Nacional de Información.	506,859.83	506,859.83	506,859.55	506,859.55	506,859.55	506,859.55	100	Pieza	63	63	100
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	8,024,699.64	8,024,699.64	8,024,698.94	8,024,698.94	8,024,698.94	8,024,698.94	100	Pieza	138	138	100
Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto	Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética	528,349.78	528,349.78	528,349.59	528,349.59	528,349.59	528,349.59	100	Pieza	48	48	100
Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas.	Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	189,099.85	189,099.85	173,699.75	173,699.75	173,699.75	173,699.75	91.9	Pieza	18	10	56

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ  
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



**SECRETARIA DE SEGURIDAD**

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
<b>FASP /Partida Genérica</b>		<b>495,323,002.00</b>	<b>495,323,002.00</b>	<b>297,258,800.00</b>	<b>197,753,428.40</b>	<b>152,954,840.00</b>	<b>152,954,840.00</b>	<b>42,034,840.00</b>
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	6,393,940.00	6,393,940.00	6,393,940.00	6,393,712.67	6,393,712.67	6,007,286.11	6,007,286.11
259	Otros productos químicos	10,400,000.00	10,400,000.00	10,400,000.00	10,400,000.00	10,400,000.00	9,628,921.47	9,608,246.87
271	Vestuario y uniformes	107,041,032.00	107,041,032.00	107,041,032.00	107,041,006.59	27,053,436.59	27,053,436.59	2,799,974.59
282	Materiales de seguridad pública	5,867,452.00	5,645,469.69	5,645,469.69	5,645,467.04	5,645,467.04	5,645,467.04	3,883,117.04
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	19,597,174.00	19,597,174.00	19,597,174.00	19,597,174.00	8,174,774.00	8,174,774.00	0.00
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	15,298,000.00	15,298,000.00	15,298,000.00	15,298,000.00	15,298,000.00	9,232,500.28	9,232,500.28
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00	0.00	0.00
334	Servicios de capacitación	45,897,610.00	45,897,610.00	45,897,610.00	45,599,387.83	45,390,907.83	40,702,907.83	16,062,267.83
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	20,288,665.00	20,288,618.76	20,288,618.76	20,288,618.76	19,496,496.66	18,523,786.59	15,512,920.59
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,870,000.00	2,870,000.00	2,870,000.00	2,869,789.13	2,869,789.13	0.00	0.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,571,463.00	12,571,463.00	12,571,463.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	0.00
511	Muebles de oficina y estantería	9,532,408.00	9,781,390.58	9,781,390.58	9,451,086.87	7,223,594.37	7,010,611.72	4,934,411.72
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	38,885,597.00	38,876,120.49	38,876,120.49	38,870,883.37	32,973,780.37	32,973,780.37	32,843,690.49

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
<b>FASP /Partida Genérica</b>								
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,992,952.00	5,991,564.48	5,991,564.48	3,498,612.48	3,498,612.48	3,498,612.48	3,498,612.48
521	Equipos y aparatos audiovisuales	218,096.00	218,096.00	218,096.00	218,096.00	218,095.99	218,095.99	218,095.99
523	Cámaras fotográficas y de video	407,000.00	407,000.00	407,000.00	406,991.60	394,991.60	0.00	0.00
531	Equipo médico y de laboratorio	2,822,000.00	2,822,000.00	2,822,000.00	2,821,983.55	2,821,983.55	2,821,983.55	2,243,997.31
532	Instrumental médico y de laboratorio	223,080.00	211,990.00	211,990.00	211,990.00	211,990.00	211,990.00	211,990.00
541	Vehículos y Equipo Terrestre	82,507,873.00	82,502,873.00	82,502,873.00	81,068,313.00	46,596,913.00	46,596,913.00	11,920,400.00
551	Equipo de defensa y seguridad	15,688,761.00	15,688,761.00	15,688,761.00	15,688,761.00	15,688,761.00	15,688,761.00	12,735,126.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	36,943,576.00	36,943,576.00	36,943,576.00	36,943,575.99	35,280,855.99	35,280,855.99	35,280,855.99
591	Software	23,797,000.00	23,797,000.00	23,797,000.00	23,797,000.00	23,797,000.00	13,089,100.00	13,089,100.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	9,419,530.00	9,419,530.00	9,419,530.00	3,899,107.19	3,899,107.19	3,667,199.99	3,667,199.99
622	Edificación no habitacional	16,094,793.00	16,094,793.00	16,094,793.00	16,094,793.00	7,286,544.84	7,271,928.54	0.00

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ**  
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

INMOBILIARIA ELKA S.A DE C.V., se les hace de su conocimiento que ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL EN su contra, mismo que le recayera el número de expediente 703/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial en el sentido de que ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, tiene mejor derecho que INMOBILIARIA ELKA S.A. DE C.V. para poseer el local comercial ubicado en el inmueble calle Allende número 45, esquina con Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que se localiza en la planta baja del conjunto comercial la esquina y es identificado por el número 101 que consta de áreas de exhibición, oficinas, bodegas y toilet en un área de 111.50 metros cuadrados y le corresponde dos áreas para bodegas y almacenaje localizados en el cuarto nivel del conjunto comercial; B.-La declaración judicial en el sentido de que ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, tiene mejor derecho que INMOBILIARIA ELKA S.A. DE C.V. para poseer el local comercial ubicado en el inmueble Calle Allende número 45, esquina con Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que se localiza en el primer nivel del conjunto comercial la esquina y es identificado por el número 201 que consta de áreas de exhibición, oficinas, bodegas y toilet en un área de 114.60 metros cuadrados y le corresponde dos áreas para bodegas y almacenaje localizados en el cuarto nivel del conjunto comercial; C.- La restitución por INMOBILIARIA ELKA S.A. DE C.V., a ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO de la posesión material de los inmuebles antes descritos ya que la actora fue despojada de los mismos; y respecto a los hechos asevero con fecha veintidós de diciembre de 1997, la señora Angélica Virginia Escalona Preciado, celebró contrato, de compraventa del local comercial ubicado en el inmueble Calle Allende número 45, esquina con Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que se localiza en la planta baja del conjunto comercial la esquina y es identificado por el número 101 que consta de áreas de exhibición, oficinas, bodegas y toilet en un área de 111.50 metros cuadrados y le corresponde dos áreas para bodegas y almacenaje localizados en el cuarto nivel del conjunto comercial, tal y como se acredita con el testimonio notarial número 9692 que se acompaña; Con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho la señora ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, celebro contrato de compraventa del local comercial ubicado en el inmueble Calle Allende número 45, esquina con Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que se localiza en el primer nivel del conjunto comercial la esquina y es identificado por el número 201 que consta de áreas de exhibición, oficinas, bodegas y toilet en un área de 114.60 metros cuadrados y le corresponde dos áreas para bodegas y almacenaje localizados en el cuarto nivel del conjunto comercial, tal y como se acredita con el testimonio notarial número 9713 que se acompaña; Con fecha once de diciembre de dos mil seis, ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, demando el amparo y protección de la justicia federal, contra actos de diversas autoridades por considerar que se habían violado diversas garantías. Los actos reclamados se hicieron consistir entre otros: Del C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todas y cada una de las

actuaciones y resoluciones practicadas por el dentro de los autos del juicio marcado con el número 697/1999 promovido por Casimiro Sordo Sordo, y en especial la supuesta sentencia en donde se ordena el remate de la localidad donde actualmente habita la suscrita. El juicio de amparo fue radicado ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal bajo el expediente 970/2006. El juicio de amparo se resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal, ya que acredito tener el dominio de los inmuebles ubicados en el inmueble Calle Allende Número 45, locales 101 y 201 esquina Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. De las copias certificadas del folio real electrónico número 00012999, expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se desprende: Que el folio real electrónico 00012999 corresponde al Inmueble Marcado con el número oficial 45 de la calle de Allende Esquina con Toltecas, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla Estado de México que la demandada adquirió el inmueble, tal y como se desprende de la escritura pública número 233 de fecha cuatro de abril de dos mil once, que existe la anotación tanto preventiva como definitiva de la existencia del amparo que la suscrita promovió y de las anotaciones se desprende: que a la suscrita se le otorgo el amparo y protección de la justicia federal para que no se adjudiquen el inmueble y que la anotación por virtud de la cual se me concedió el amparo y protección de la justicia federal se encuentra vigente. Que la demandada INMOBILIARIA ELKA S.A. DE C.V., ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA IRENE ALBARRAN GONZALES (sic) el inmueble descrito mediante la escritura 15528 de fecha 6 de abril de dos mil once. Cabe mencionar a su señoría que el demandado INMOBILIARIA ELKA S.A DE C.V., no puede alegar ser un comprador de buena fe ya que existe la anotación definitiva de que se le otorgo amparo y protección, de la justicia federal, y que dicha anotación está vigente, luego entonces, ya que el demandado estaba enterado que la actora era la propietaria de los locales que hoy se reclaman y en su caso, debía haber constatado los efectos de la sentencia de amparo, maxime que el tratarse de una persona moral no puede alegar desconocimiento de la ley y no encontrarse en posibilidad de entender el alcance de la sentencia de amparo, la cual declaraba que es la propietaria de los bienes que se hacen mención con antelación. Es menester señalar a su señoría que la anotación por virtud de la cual se otorga el amparo y protección de la justicia federal se encuentra vigente, que las escrituras de referencia fueron tiradas por el Notario Público cincuenta y tres del Estado de México. Con fecha cuatro de octubre de dos mil trece, el C. Ejecutor MIGUEL ANGEL AGUIRRE ROJAS, adscrito a la central de ejecutores y notificadores del Estado de México, se constituyo en el inmueble ubicado en Calle Allende Número cuarenta y cinco, esquina con Toltecas del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con el objeto de diligenciar el auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, emitido por el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, hoy C. Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, por virtud del cual, se ordenaba poner en posesión del hoy tercero INMOBILIARIA ELKA S.A. DE C.V. del inmueble de referencia y para lo cual se ordenaba requerir a la señora IRENE ALBARRAN GONZALEZ, a dar cumplimiento a dicho auto. EL C. Ejecutor se constituyo en mi domicilio ubicado en el inmueble marcado en el número cuarenta y cinco, local ciento uno planta baja y el departamento doscientos uno de la calle Allende, esquina con Toltecas, Colonia San Javier, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, requiriéndole a ANGELICA VIRGINIA ESCALONA PRECIADO, la entrega del local no obstante que ella no era la persona a quien se buscaba. En virtud del Requerimiento para desocupar los inmuebles antes mencionado, le manifiesto al Ejecutor que la actora era la propietaria de los locales, y procedí a exhibir los contratos de compraventa debidamente certificados por fedatario público, así como también le exhibí la sentencia del juicio de amparo número 970/2006, que tramite por diverso juicio, por virtud de la cual ya

se me había reconocido el dominio sobre dichos inmuebles. Sin embargo y sin tomar en cuenta lo manifestado por la suscrita, el Ejecutor, procedió a dar la orden a los cargadores y a la policía que lo acompañaba a desalojarme. No obstante que fui lanzada en el inmueble que quedaron indebidamente en posesión de los demandados los siguientes bienes muebles: dos lámparas fluorescentes, tres lámparas con ventilados de cuatro focos, escalera metálica con alcance de 2.5 metros, horno de microondas, escritorio de 1.60 metros, persianas verticales, cortina y corijero de tela y madera, cocina integral de 2.5 metros por dos metros, toldo rotulado de 3.5 metros por 2.5 metros caja fuerte de 30 centímetros de alto, closet de madera de 2.20 metros por 1.80 metros, tanque de gas estacionario con capacidad de: 2,200 litros, bomba para elevar el agua, tres tinacos de 1,100 litros, calentador solar con capacidad de 1000 litros de agua, boiler de 40 litros, razón por la cual demanda su devolución. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra diversas autoridades y actos en especial se reclamó el que fuera desposeída de los inmuebles objeto del presente juicio a pesar de que refiere que es la propietaria. El juicio de amparo fue radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez bajo el expediente 1103/2013-VII. En fecha dieciocho de junio de dos mil catorce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez resolvió conceder el amparo y protección de la justicia Federal. De la sentencia que se emitió destaca: Que el demandado INMOBILIARIA ELKA S.A. DE C.V., intervino en el juicio como tercero perjudicado. Que el amparo otorgado consistió en que las autoridades responsables se abstengan de emitir acto alguno tendiente a afectar el derecho de propiedad que adujo tener respecto de los bienes inmuebles señalados con antelación hasta en tanto sea oída y vencida en juicio; la concesión decretada se hace extensiva a los actos de ejecución que se reclamaron del Ejecutor adscrito a la Central de Ejecutores y Notificadores de Tlalnepantla y Registradora de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla. Mediante contrato de arrendamiento que la actora venía rentando el local ciento uno por la cantidad de \$13,356.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), sin embargo y dada la desposesión del inmueble ha dejado de percibir dicha renta, motivo por el cual la suscrita ha venido sufriendo un detrimento en su patrimonio, así como el hecho de que la suscrita dejó de ganar la renta mensual que debería haber percibido. Aunado a lo anterior, operaba además de rentarlos una tortillería, por lo que ha dejado de obtener ingresos por su actividad comercial. Como se desprende de la sentencia de amparo, no le fue restituida su posesión a pesar de que acredito ser la propietaria de los locales de referencia y se le concedió el amparo y protección de la justicia federal. Por lo que al ignorar el domicilio de la demandada, emplácese por edictos a INMOBILIARIA ELKA S.A. DE C.V. e IRENE ALBARRAN GONZÁLEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín Judicial, quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya. Se expide el presente a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.-Validación: fechas de acuerdos que ordenan la publicación trece de noviembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALERO.-RÚBRICA.

711-A1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 646/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA OVANDO VILCHIS, en contra de ANTONIO PLIEGO GUTIÉRREZ; por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANTONIO PLIEGO GUTIÉRREZ; a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado ante notario publico de la escritura de compra-venta, respecto de una fracción del predio denominado "Rancho San Nicolás" perteneciente al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, fracción que tiene una superficie de 420.52 metros cuadrados y cuenta, con las siguientes medidas y colindancias. AL SUR 41.16 MTS. COLINDA CON JOSÉ JUAN VIVEROS OVANDO, AL NORORIENTE 7.80 MTS, COLINDA CON CAMINO A TECAXIC, AL NORTE 19.90 MTS COLINDA CON ACCESO A RANCHO SERRATON, AL NORPONIENTE 12.46 MTS, COLINDA CON Rancho Serraton, AL PONIENTE EN DOS LINEA UNA 3.46 MTS. CON RIO SIMBRONES Y LA OTRA DE 10.90 MTS. CON RIO SIMBRONES B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.. Fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- En fecha 20 de marzo de 2000, el demandado y la suscrita celebramos contrato privado de compraventa respecto de un fracción del predio denominado RNCHO DE SAN NICOLAS, perteneciente al Municipio de Zinacantepec, México, cuyas medidas y colindancias han sido mencionadas en el apartado A) el capítulo de prestaciones circunstancia esta que se demuestra con el original de dicho contrato privado de compraventa el cual se exhibe adjuntamente al presente curso. II.- Como se desprende del citado contrato y específicamente de su cláusula SEGUNDA el precio de la enajenación lo fue la suma de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESO 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad esta última que, con grandes esfuerzos la suscrita reunió y le entregue al señor Don ANTONIO PLIEGO GUTIEREZ, en el mismo acto de la firma y celebración del pluricitado contrato privado de compraventa, sirviendo este último como el recibo mas amplio y eficaz que en derecho proceda y al mismo tiempo suplique al vendedor que se formalizara la escritura de compraventa. Respectiva. III.- Dado que ha transcurrido bastante tiempo desde que se llevo a cabo la celebración de contrato privado de compraventa, que se adjunta al presente curso como anexo número uno y en el caso que a la fecha el demandado, a pesar de mis múltiples requerimiento se ha negado otorgar en mi favor la escritura notarial correspondiente a la compraventa del terreno mencionado, es por ello que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no a comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 16/03/16.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1722.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 286/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ, en contra de SALOMÓN PEREZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO, LOCALIZADO EN CALLE CERRADA DE LINDAVISTA, MANZANA CINCUENTA Y UNO, LOTE CATORCE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 210.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE DIECISIETE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CERRADA COLIBRI, AL SURESTE ONCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON LOTE QUINCE Y CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE DIECINUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CON LOTE DOS DEL MISMO PREDIO SUBDIVIDIDO Y AL NOROESTE ONCE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CERRADA LINDAVISTA, demandando; a) Del señor SALOMON PEREZ GONZALEZ, la propiedad por usucapión del LOTE DEL TERRENO MARCADO COMO LOTE UNO, LOCALIZADO EN CALLE CERRADA LINDAVISTA, MANZANA CINCUENTA Y UNO, LOTE CATORCE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. b) Del Registrador Público de la propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción, en donde actualmente aparece el nombre de SALOMON PEREZ GONZALEZ. c) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, que una vez que cause ejecutoria la resolución que de este juicio le resulte favorable, la inscripción de la misma a nombre de la actora, para los efectos públicos de la propiedad que se pretende.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de noviembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

1720.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CARLOS TLACUILOTZIN GARCÍA LÓPEZ (por conducto de su apoderada legal MARIA DE ABRIL RIOS REYES) promueve por su propio derecho en el expediente 369/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD, contra GERMAN CIPACTLI GARCÍA LÓPEZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES:-

A) La disolución de copropiedad que existe entre CARLOS TLACUILOTZIN GARCÍA LÓPEZ y el demandado GERMAN CIPACTLI GARCÍA LÓPEZ del bien inmueble identificado como Lote veinticinco, de la manzana tres-A, primera

sección, del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad vecinal "A" ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, del Distrito de Cuautitlán, hoy en día calle Halcón, número 30, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, C.P. 54760 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- B) La división legal y física del inmueble descrito en líneas que anteceden, en la proporción correspondiente a cada copropietario que es el 50 % a cada uno. - C) Para el caso de que dicha división sea imposible, la venta del inmueble descrito con antelación.- D) La entrega del 50 % del producto que se genere para el caso en virtud de la venta del inmueble identificado como Lote veinticinco, de la manzana tres-A, primera sección, del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad vecinal "A" ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, del Distrito de Cuautitlán, hoy en día calle Halcón, número 30, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, C.P. 54760 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a CARLOS TLACUILOTZIN GARCÍA LÓPEZ.- E) El pago de gastos y costas.- Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: - - 1. Con fecha 15 de agosto de 1963, se hizo constar ante el Notario Público número uno, de Cuautitlán, Licenciado FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, la compraventa celebrada por CARLOS TLACUILOTZIN GARCÍA LÓPEZ y el hoy demandado en su carácter de compradores, adquirieron a partes iguales el bien inmueble identificado como Lote veinticinco, de la manzana tres-A, primera sección, del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad vecinal "A", ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, del Distrito de Cuautitlán, hoy en día calle Halcón, número 30, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, C.P. 54760 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, propiedad que se acredita con la escritura pública número 7,602, que se exhibe con el presente escrito. - - 2.- CARLOS TLACUILOTZIN GARCÍA LÓPEZ es copropietario del inmueble materia del presente juicio, en un cincuenta por ciento y GERMAN CIPACTLI GARCÍA LÓPEZ es copropietario del cincuenta por ciento restante.- - 3.- El caso es que el demandado se niega a hacer la división de la cosa común y como nadie esta obligado a permanecer en la indivisión, es por lo que acudo ante su Señoría solicitando la disolución de copropiedad que existe entre CARLOS TLACUILOTZIN GARCÍA LÓPEZ y el hoy demandado GERMAN CIPACTLI GARCÍA LÓPEZ, del bien inmueble descrito en líneas que anteceden.- - 4.- La división legal y física del inmueble en la proporción correspondiente a cada copropietario y para el caso de que dicha división sea imposible, la venta del inmueble citado y una vez hecha esta la entrega del 50% del producto que se genere para el caso de la venta del referido inmueble a favor del actor CARLOS TLACUILOTZIN GARCÍA LÓPEZ.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado GERMAN CIPACTLI GARCÍA LÓPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por si, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.

NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1721.-23 abril, 3 y 14 mayo.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOSA, en los autos del expediente marcado con el número 381/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCION DE NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS, promovido por LUIS ENRIQUE RUIZ GONZALEZ, contra JMR ESTRATEGIA INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V., AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL, SERGIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO ESCOBAR PÉREZ, MARIA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOSA y NOTARIO PUBLICO NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, mediante proveído dictado el quince de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar mediante edictos a la demandada MARÍA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOSA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:" a) La nulidad del acto jurídico, celebrado con fecha (26) veintiséis de marzo de (2009) dos mil nueve, entre los señores MARIA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOSA, ALEJANDRO ESCOBAR PEREZ, relativo al Contrato Privado de Promesa de Compra Venta con reserva de dominio. b) Como consecuencia de la nulidad, la declaración de nulidad de la ratificación efectuada con fecha (26) veintiséis de marzo de dos mil nueve (2009), ante el Notario Público Número (28) Veintiocho, Licenciado CARLOS TRUJILLO PEREZ, de la Ciudad de Puebla, Puebla, por las razones que se expondrán en el capítulo de hechos correspondiente. C).- Y como consecuencia de las nulidades de los actos jurídicos, reclamados en los incisos a) y b) que ALEJANDRO ESCOBAR PEREZ, los derechos de propiedad del inmueble materia del contrato privado de promesa de compra venta con reserva de dominio, antes indicado con todos sus frutos y accesorios, para efectos del presente juicio y sólo en beneficio del suscrito en razón de la acción ejercitada, para efectos de que se garantice el importe del crédito e intereses adeudados al actor por el señor ALEJANDRO ESCOBAR PEREZ dentro del juicio ejecutivo mercantil 828/2009, juicio que originó las acciones de nulidad ejercidas en la presente demanda. 4.- El pago de gastos y costas. HECHOS.- Refirió que en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el señor ALEJANDRO ESCOBAR PÉREZ, vendió a la persona moral JMR ESTRATEGIA INMOBILIARIA, S. de R.L. de C.V., la casa ubicada en domicilio marcada con el NÚMERO 112, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 37, LETRA "E", DE LA CÁLLE PACHUCA FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México; en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 408 y con el número 1218, con folio electrónico 00003333, por la cantidad de \$2,450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). La compraventa se realizó cuando el señor ALEJANDRO ESCOBAR PÉREZ, ya no era propietario del inmueble antes descrito, en razón de que con fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, celebró contrato privado de promesa de compra venta con reserva de dominio con la señora MARIA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOSA, quien promovió juicio de amparo 561/2010, tramitado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, actualmente Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo, Civil, Administrativo y del Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, señalando como acto reclamado el embargo trabado al inmueble en mención, aduciendo que el inmueble era de su propiedad en razón del contrato de promesa de compra venta con reserva de dominio de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, por lo que en el juicio de garantías se amparó y protegió a MARIA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOSA, dejando insubsistente el embargo trabado sobre el inmueble, efectuándose la cancelación del embargo realizado en las constancias del expediente 828/2009. Dice que solicita la nulidad, atendiendo a que el señor

ALEJANDRO ESCOBAR PEREZ, se coludió con la señora MARIA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOZA y ERIK ALFONSO FERRER MONTERO, ya que MARIA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOZA, es madre de ERIK ALFONSO FERRER MONTERO, como dice lo acredita con el atestado de nacimiento y también refiere que al llevarse a cabo el emplazamiento y dejarse el citatorio, se entendió con la señora BRENDA TEPOX ROMERO, quien es esposa de ERICK ALFONSO FERRER MONTERO, que resulta ser nuera de ALEJANDRO ESCOBAR PEREZ, por lo que señala que es evidente que por su relación de parentesco, es evidente la conducta fraudulenta desplegada por el demandado ALEJANDRO ESCOBAR PEREZ, en confabulación con los señores ERICK ALFONSO FERRER MONTERO y MARIA DEL SOCORRO MONTERO ESPINOSA, a fin de evadir la acción de la justicia respecto de las obligaciones contraídas por los dos primeros de los nombrados. Para lo cual, se le hace, saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- VALIDACIÓN.- Se expide a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dieciocho. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: quince de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA. 714-A1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 658/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DIEGO ALEJANDRO DIAZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE SIGIFREDO DIAZ MARTINEZ en contra de MARTHA DIAZ MARTINEZ; por auto de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al litisconsorte ROLANDO DIAZ JAIMES, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a) De MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, en su carácter de presunta apoderada, LA NULIDAD ABSOLUTA del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, supuestamente otorgado por el autor de la sucesión que representa JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ, por NO SER LA FIRMA del supuesto PODERDANTE, es decir carece de la declaración de la voluntad. b) Como consecuencia de la nulidad absoluta por falta de la voluntad del donante, la nulidad de todos los actos que haya realizado la demandada Martha Días Martínez, con el poder para pleitos y cobranzas contenido en la escritura número cinco mil cuatrocientos doce, volumen ciento dos de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, expedida por el licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, notario público número ciento veinticuatro del Estado de México, supuestamente otorgado por el actor de la sucesión que represento JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ, por NO SER LA FIRMA del supuesto PODERDANTE, es decir carecer de la declaración de la voluntad. c) Como consecuencia de la nulidad absoluta por falta de la voluntad del donante, la nulidad de TODOS LOS ACTOS QUE HAYA REALIZADO LA DEMANDADA MARTHA DÍAZ



MARTÍNEZ, con el poder para pleitos y cobranzas contenido EN LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE, VOLUMEN CIENTO DOS, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, supuestamente otorgado por el autor de la sucesión que represento JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ, por NO SER LA FIRMA del supuesto PODERDANTE, es decir carecer de la declaración de la voluntad, la devolución de los siguientes: 1) Martha Díaz Martínez, vendió a Rolando Díaz Jaimes, un predio rustico urbano denominado "LLANO GRANDE", ubicado en Pilcaya, Estado de Guerrero, tal y como se acredita con el contrato de compra venta de fecha 29 de diciembre del 2008, que consta en el instrumento público número 34,141, volumen DCXXIV, ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezata Moll, notario público número 82 del Estado de México. 2) Martha Díaz Martínez, vendió a José Juan Martínez Díaz, un lote de terreno número 103, del condominio identificado como "REAL DEL MONTE", resultante del régimen de propiedad en condominio construido en el lote 7, ubicado en el desarrollo inmobiliario denominado "GRAN RESERVA", en la carretera federal Ixtapan-Tonatico, Barrio San Gaspar, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato de compra venta de fecha 6 de enero del 2009, que consta en el instrumento público número 34,146, volumen DCXXIV, ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezata Moll, notario público número 82 del Estado de México. 3) Martha Díaz Martínez, traspaso de la cuenta personal número 2602044978 de la institución bancaria BBVA Bancomer, del autor de la sucesión que representó, a su cuenta personal número 1107223587 de la institución bancaria BBVA Bancomer, el día 9 de enero del 2009, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 4) Martha Díaz Martínez, traspaso de la cuenta personal número 2602044978 de la institución bancaria BBVA Bancomer, del actor de la sucesión que represento, a su cuenta personal número 1107223587 de la institución bancaria BBVA Bancomer, el día 23 de enero del 2009, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 5) Martha Díaz Martínez, traspaso de la cuenta personal número 2602044978 de la institución bancaria BBVA Bancomer del actor de la sucesión que representó, a la cuenta número 0443010473 de la institución bancaria BBVA Bancomer, el día 23 de enero del 2009, la cantidad de \$98,700.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). d) De Martha Díaz Martínez, en su carácter de presunta apoderada de José Sigifredo Díaz Martínez, la indemnización el pago de los daños y perjuicios que se demostraran a lo largo del presente juicio por el inexistente poder e indebido manejo del mismo poder. e) Del LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACIÓN del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, número 5412, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, supuestamente otorgado por el autor de la sucesión que represento JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ, por NO SER LA FIRMA del supuesto PODERDANTE, es decir carecer de la declaración de la voluntad. f) De licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, la indemnización el pago de los daños y perjuicios que se demostraran a lo largo del presente juicio por el inexistente poder e indebido manejo del mismo poder. g) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundan esta demanda los siguientes antecedentes, hechos y consideraciones de Derecho: En fecha 11 de Diciembre del año 2008, el autor de la sucesión que represento José Sigifredo Díaz Martínez, sufrió un atentado ocasionándole lesiones, que provocaron que fuera llevado al Hospital General de Atlacomulco, como se encontraba muy grave, el mismo día 11 de Diciembre del año 2008, fue trasladado al hospital Nicolás San Juan y como no había camas lo trasladaron al Hospital Centro Médico Adolfo López Mateos y el 15 de Diciembre del año 2008, nuevamente fue trasladado a otro

hospital, precisamente al Centro Médico de Toluca, donde estuvo en terapia intensiva, así como sedado ya que las lesiones que tenía que eran muy graves, así como por los antecedentes de etilismo (Enfermedad causada por el consumo abusivo de las bebidas alcohólicas) y toxicomanías (la utilización de un toxico con propiedades adictivas), tal y como se narra en el capítulo de hechos hasta el día 11 de enero del 2009, fecha en que falleció tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia dictada en el Juicio Penal número 19/2009, tramitado en el Juzgado Penal de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México. La ahora demandada MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, junto con sus hermanos de nombres ROLANDO DANIEL, ORALIA CONOCIDA COMO REYNA, EVERARDO DE APELLIDOS DÍAZ MARTÍNEZ, inculparon a el que suscribe, así como a mis hermanos y mama de la muerte de mi señor padre, con un único fin de quitarnos de en medio ya que la hermana de mi señor padre de nombre ORALIA MEJOR CONOCIDA COMO REYNA DÍAZ MARTÍNEZ, era la albacea en el Testamento de mi padre y junto con la ahora demandada MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ quien obtuvo un poder inexistente de mi señor padre, con el único fin de poder vender, apoderarse de los bienes de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de mi señor padre José Sigifredo Díaz Martínez. Debido a la falta de redición de cuentas del manejo del poder para pleitos y cobranzas por parte de Martha Díaz Martínez a la Sucesión Testamentaria a bienes de José Sigifredo Díaz Martínez, el que suscribe en mi calidad de albacea interpuse una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en contra de Martha Díaz Martínez, por el delito de fraude, por el mal manejo del poder que supuestamente le fue otorgado por el autor de la sucesión que represento, recayéndole el número de Averiguación Previa TOL/AC/1/III/008/2013, en el transcurso de la investigación que se encuentra realizando el Ministerio Público adscrito a la mesa 9 de Tramite de Toluca, Estado de México. 1.-En fecha 26 de Diciembre del año 2008, el autor de la Sucesión que represento José Sigifredo Díaz Martínez, supuestamente y sin concederlo, otorgo un Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales a la demandada MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, en la Notaría Número 124 ubicada en Metepec, Estado de México, ante el Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, tal como se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales, contenido en la escritura número CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE, volumen CIENTO DOS, de fecha 26 DE DICIEMBRE DEL 2008. 2.- En fecha 26 de diciembre del año 2008, el auto de la sucesión que represento José Sigifredo Díaz Martínez, no pudo haber otorgado el Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales a Martha Díaz Martínez, ya que el día del supuesto otorgamiento del poder se encontraba en el CENTRO MEDICO DE TOLUCA, precisamente en terapia intensiva y de acuerdo con dictamen pericial en Medicina Legal, emitido por la Médico Legista Pilar María del Carmen Berdejo Ramírez, en la Averiguación previa número TOL/AC/1/III/008/2013, que me permito exhibir en copia certificada, en sus CONCLUSIONES. Aunado a lo anterior, así como el hecho de que el autor de la sucesión que represento, no se encontraba en condiciones físicas y mentales para otorgar el Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales a la demandada MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, tal y como se estableció en el dictamen pericial en MEDICINA LEGAL, por lo que solicito se gire atento oficio al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que la Perito Médico legista Pilar María del Carmen, ratifique el dictamen de medicina legal que obra, en las copias certificadas que se exhiben. 3.- Por otro lado y robustecer el hecho de que el Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que tuvo la demandada MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, carece del consentimiento del autor de la sucesión que represento JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ; en la denuncia que levante ante la Procuraduría General de Justicia del Estado

de México, en contra de Martha Díaz Martínez, por el delito de fraude, por el mal manejo del poder que supuestamente le fue otorgado por el autor de la sucesión que represento, recayéndole el número de Averiguación Previa TOL/AC/1/II/008/2013, en el transcurso de la Investigación que se encuentra realizando el Ministerio Público adscrito a la mesa 9 de trámite de Toluca, Estado de México, se solicitó un dictamen pericial en materia de GRAFOSCOPIA al Instituto de Servicios Periciales, para acreditar que la firma que obra en la escritura con número 5412, volumen 102, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil ocho, respecto del otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que tuvo la demandada MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, llevado a cabo ante el Notario Público número 124 del Estado de México mismo que se exhibe en las copias certificadas que se agregan como anexo 1, fue otorgado por José Sigifredo Díaz Martínez, autor de la sucesión que represento, en su CONCLUSIÓN. Aunado a lo anterior, así como el hecho de que el autor de la sucesión que represento, no suscribió su firma, ni su consentimiento para otorgar el Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales a la demandada MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, tal y como se estableció en el dictamen pericial en materia de GRAFOSCOPIA, solicito se gire atento oficio al Instituto de Servicios periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que la Perito LIC. ISABEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ, ratifique el dictamen de GRAFOSCOPIA que obra, en las copias certificadas que se exhiben 4.- Ahora bien, sin conceder que el autor de la sucesión que represento haya otorgado su consentimiento para el poder del que se demanda su inexistencia o nulidad absoluta, la demandada, realizo los siguientes actos: a).- MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, VENDIÓ A ROLANDO DÍAZ JAIMES, UN PREDIO RUSTICO URBANO DENOMINADO LLANO GRANDE", UBICADO EN PILCAYA, ESTADO DE GUERRERO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE CONSTA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 34,141, VOLUMEN DCXXIV, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZATA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO. b).- MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, VENDIÓ A JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, UN LOTE DE TERRENO NÚMERO 103, DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO "REAL DEL MONTE", RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE 7, UBICADO EN EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO GRAN RESERVA". EN LA CARRETERA FEDERAL IXTAPAN-TONATICO, BARRIO SAN GASPAS, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 6 DE ENERO DEL 2009, QUE CONSTA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 34,146, VOLUMEN DCXXIV, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZATA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO. c).- MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, TRASPASO DE LA CUENTA PERSONAL NÚMERO 2602044978 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTÓ, A SU CUENTA PERSONAL NÚMERO 1107223587 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, EL DÍA 9 DE ENERO DEL 2009. LA CANTIDAD DE \$600.000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). d).- MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, TRASPASO DE LA CUENTA PERSONAL NÚMERO 2602044978 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTÓ, A SU CUENTA PERSONAL NUMERO 1107223587 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2009, LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). e).- MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, TRASPASO DE LA CUENTA PERSONAL NUMERO 2602044978 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTÓ, A LA CUENTA NÚMERO 0443010473 DE

LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2009. LA CANTIDAD DE \$98.700.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 05/03/2018, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA. 1724.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 408/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUILLERMO GERARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ en contra de EQUIPAMIENTOS CORPORATIVOS DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y otros, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, ordenó notificar por medio de edictos a EQUIPAMIENTOS CORPORATIVOS DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1,170 y 1,171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de que LA USUCAPIÓN se ha consumado a favor del suscrito GUILLERMO GERARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, y que he adquirido por ende la propiedad del DESPACHO OCHOCIENTOS UNO, EDIFICIO "D", EN CONDOMINIO NUMERO CATORCE, DEL BOULEVARD INTERLOMAS, CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LOCALIZADO EN EL NIVEL PENTHOUSE PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE DE 173.976 M<sup>2</sup> registrado a nombre de EQUIPAMIENTOS CORPORATIVOS DIAMANTE S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00084146, volumen 1,237, partida 61, libro primero, sección primera de fecha 23 de junio de 1994, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Naucalpan, México; b) La Inscripción a mi favor de la sentencia ejecutoriada, en el Instituto de la función Registral del Estado de México, previa cancelación del antecedente registral a nombre de mi causante con folio real electrónico 00084146; c) La cancelación de los registros de la demandada "EQUIPAMIENTOS CORPORATIVOS DIAMANTE S.A. DE C.V. de los padrones, registros administrativos y fiscales.; d) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación; HECHOS: 2. Como lo justifico con el original del contrato de compraventa de fecha 3 de febrero de 2005, en el cual se asentó por error el año 2004, celebre con FENIX MERCURY I, S. DE R.L. DE C.V.,

contrato de compraventa respecto del despacho 801 en mención, del cual se desprende de la cláusula primera el objeto de dicha compraventa; 3.- De la misma manera se fija en la cláusula tercera, como precio de la operación citada en el hecho que antecede, la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).; 4.- En fecha 13 de abril de 2005, entré en posesión material del despacho 801, objeto de la prescripción, tal como se aprecia del acta de entrega de esa fecha 13 de abril del 2005; 5.- La posesión del despacho 801, que detento ha sido de una manera pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño, habiendo realizado múltiples actos de dominio como el haberlo ocupado para oficinas mías, rentado a terceros, realizado pagos de cuotas de mantenimiento a FENIX MERCURY I (UNO ROMANO). S. DE R. L. DE C.V.: 6.- Asimismo la posesión que tengo, ha sido por más de 11 años, con tres meses aproximadamente, en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, también, la posesión que tengo ha sido en forma, continua y sin interrupción alguna, igualmente ha sido pública mi posesión al disfrutarla de tal forma que es conocida por mis vecinos y colindantes. Se dejan a disposición del demandado BRUNO MORENO TAPIA, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dados en Huixquilucan, México a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de abril de 2018.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1725.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 202/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GABRIELA MARTINEZ GALVAN y RICARDO MARTINEZ GALVAN.

PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE SU SUCESIÓN demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de GABRIELA MARTINEZ GALVAN, ENRIQUE MARTINEZ ROMERO, ARTURO MARTINEZ GALVAN, los siguientes:

**HECHOS**

1) En fecha 07 DE JUNIO DE 2011, PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, celebros un contrato de compra venta con ENRIQUE MARTINEZ ROMERO y ARTURO MARTINEZ GALVAN, respecto del terreno y construcción del lote número 06, de la manzana 80, sección número oficial 209, "A", de la calle Carlos Tejeda, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2) Manifiesta que en dicho contrato de Compra venta se señaló que PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, toma posesión del terreno a partir de la firma del mismo, el cual cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 40.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 40.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 29.

3) El inmueble de referencia se pactó como precio la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Mismos que se pagaron de la siguiente manera: a la firma del contrato se entregó la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Se entregarían ante un notario una vez que hayan realizado sus trámites de intestado que estaban realizando los vendedores.

4) No obstante que lo anterior PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, entrego en fecha 23 de septiembre de 2011 la cantidad de (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

5) PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, estaba rentando el inmueble a cinco inquilinos y a dos pensiones de lo cual percibía rentas de \$7,750.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

6) Es el caso que en fecha 01 de Junio de 2014, PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, falleció y a raíz de esto ENRIQUE MARTINEZ ROMERO y ARTURO MARTINEZ GALVAN, dicen que PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, no les cubrió el total por lo que a partir de julio de 2014, empezaron a cobrar rentas del inmueble, cambiando las chapas, easi como impidiendo el acceso a la entrada por lo cual han percibido la cantidad de \$60,400.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), agregando que PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, les entrego la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

7) Ante lo antes descrito se señala que la suscrita realizo un juicio Intestamentario de PRUDENCIO TAPIA NAVARRETE, quedando como albacea de su sucesión, ya que los ahora demandados desconocen el adeudo aprovechando la muerte del mismo sin cumplir on lo pactado en dicho contrato.

Amén de lo anterior, EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha once de marzo de dos mil quince, se admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó el emplazamiento de GABRIELA MARTINEZ GALVAN y RICARDO MARTINEZ GALVA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente auto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

ECATEPEC DE MORELOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

FECHA DEL ACUERDO VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

320-B1.- 23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

**C. ROBERTO MARÍN LÓPEZ.**

En el expediente número 479/2017 María Esperanza Saldaña Guerrero, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que lo une con Roberto Marín López, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a Roberto Marín López, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: "Que por medio del presente escrito, en la vía de procedimiento especial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.91 del Civil Vigente para el Estado de México, la suscrita llevo a cabo la petición de divorcio incausado (en virtud a que no es mi intención continuar con el matrimonio), respecto del matrimonio aún existente con Roberto Marín López, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco su domicilio desde hace diez años que abandonó nuestro domicilio, razón por

la cual solicito se giren los oficios respectivos de búsqueda a efecto de poder localizarlo, siendo su último domicilio conocido por la suscrita el ubicado en Cerrada de García Sánchez, súper manzana ocho, manzana tres, lote 5-A, Colonia Unidad Habitacional Los Reyes, municipio de Chicoloapan, Estado de México".

"Ahora bien, a efecto de determinar la competencia del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XII, del Código de último domicilio donde se hizo vida en común fue el ubicado en Cerrada de García Sánchez, súper manzana ocho, manzana tres, lote 5-A, Colonia Unidad Habitacional Los Reyes, Municipio de Chicoloapan, Estado de México".

"De igual forma a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 2.373 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se anexa al presente libelo acta de matrimonio de la suscrita y el divorciante a efecto de probar el vínculo matrimonial, así como acta de nacimiento de nuestra hija María de la Soledad Marín Saldaña quien actualmente cuenta con 26 años de edad".

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito no he iniciado procedimiento alguno de divorcio, Pensión Alimenticia y guarda y custodia previa a este".

Se anexa la propuesta de convenio con las siguientes cláusulas. PRIMERA. Respecto de la guarda y custodia, régimen de convivencia y pensión alimenticia de mi hija María de la Soledad Marín Saldaña, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que actualmente cuenta con la edad de 26 años. Segunda. Respecto del último domicilio en el que se hizo vida en común la suscrita manifiesto, que es propiedad de ambos divorciantes y actualmente es habitado por la suscrita. Tercera. Ambos cónyuges son económicamente activos por lo que no se hace pronunciamiento alguno respecto de pensión alimenticia entre ellos. Cuarta. Como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio los divorciantes contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, durante el matrimonio adquirimos el inmueble ubicado en Cerrada de García Sánchez, súper manzana ocho, manzana tres, lote 5-A, Colonia Unidad Habitacional los Reyes, municipio Chicoloapan, Estado de México, por lo que la suscrita propongo que dicho inmueble lo siga habitando la suscrita y que el divorciante ceda el 50% que le corresponde a nuestra hija María de la Soledad Marín Saldaña.

Ahora bien, toda vez que el solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de **ROBERTO MARÍN LÓPEZ**, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha trece de Octubre de la presente anualidad, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. -----

Se le cita mediante este medio para que comparezca a la primera audiencia de avenencia, para la cual, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE ESTA ANUALIDAD.--

----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO --

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

319-B1.- 23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Se le hace saber a JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, que en el expediente número 770/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por MARÍA TERESA LARA PALMA, en contra de CRESEM, HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, el Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, admitió a trámite el juicio de que se trata y por proveído del cinco de diciembre del presente año, se ordenó emplazar a JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La propiedad por prescripción positiva o de usucapión, sobre la fracción A, del terreno número 11 (once), de la manzana 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco), de la Colonia Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 98.875 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Avenida Amilot; AL SUR: 7.00 metros con la Fracción "B" del lote 11 del que forma parte; AL ORIENTE: 13.875 metros con lote 01 propiedad de Guadalupe Jiménez y Amalia Castañeda; y AL PONIENTE: 14.375 metros con calle Tonametl; inmueble inmerso dentro de otro de mayor dimensión. Fundando su causa de pedir en que, mediante contrato de compraventa de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, adquirió del señor JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación a), y desde esa fecha lo ha poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; y toda vez que, ha cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapión sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Se extiende el presente el día 02 de Abril de 2018.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

318-B1.- 23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1311/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERMINIA ENEDINA BAUTISTA GARCIA, denunciado por YOLANDA GARCIA BAUTISTA, en el cual se ordenó notificar la

radicación del juicio a RAYMUNDO JAIME GARCIA BAUTISTA mediante la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndose para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá comparecer a este Juzgado a justificar sus posibles derechos hereditarios por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en sus subsecuentes etapas procesales y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1311/2015, los cuales son entregados en fecha dieciséis de marzo de 2018 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.- FIRMA.-RÚBRICA.

317-B1.- 23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 874/2014 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ARROYO RODRIGUEZ JUAN MANUEL Y DE LA ROSA PORTILLA YOLANDA. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL manda a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación, respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL GEOVILLAS DE LA ASUNCIÓN, UBICADO EN CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS SIN NÚMERO, CONDOMINIO ONCE, FRACCIÓN B, LOTE 13, VIVIENDA TIPO POPULAR 1297, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, . . .

EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERÍA, Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES.- SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 12 DE ABRIL DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

1868.- 2 y 14 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OMAÑA SÁNCHEZ, RODOLFO, en contra de ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA A.C., FÉLIX CESAR CASTRO CISNEROS, Y JUANA QUEZADA CASTILLO, expediente 1235/2008. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintiuno de marzo en relación al siete de marzo ambos de dos mil dieciocho en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad:

"... Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veinticuatro de mayo del año en curso a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda casa 132 ubicada en la calle Cuautitlán manzana 313, lote 4, de la Colonia Fraccionamiento Azteca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'078,200.00 (un millón setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado,..."

Publíquese por una sola ocasión en el Periódico El Universal, debiendo dos veces, debiendo mediar debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE ABRIL DE 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

773-A1.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. NUM 268/2013.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 268/2013, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA ADRIANA GONZALEZ RAMIREZ, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil de lo Civil de esta Ciudad de México dictó un proveído que a la letra dice:

"... EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- a los autos del expediente ... 268/2013 el escrito ... por la ... actora; ... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del inmueble hipotecado el ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, ... , siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, ... convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, ... Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción ..., deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído ... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; ASÍ COMO EN TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1845.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVÓQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA LUISA OLMOS TREJO. EXP 816/13. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO VARIOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:-----

AUTO: "...Ciudad de México, a trece de Marzo del año dos mil dieciocho. A su expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte actora... ..con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha uno de marzo del año en curso, precisando que el inmueble a rematarse tiene un precio de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., no como incorrectamente quedó señalado, para todos los efectos legales conducentes..."-----

AUTO: "...Ciudad de México, a uno de Marzo del año dos mil dieciocho. A su expediente el escrito presentado por parte actora... ..Para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, misma que deberá prepararse de conformidad al auto dictado el dieciséis de octubre el año dos mil diecisiete, precisando que el inmueble a rematarse tiene un precio de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N., cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento..."-----

AUTO: "...Ciudad de México, a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a su expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita tomando en consideración que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, no desahogó la vista ordenada en auto de fecha tres de octubre del año en curso, en este acto se declara precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, consecuencia de ello, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 34, MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquese postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberá publicarse en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente se le previene a los postores que para poder participar en la almoneda, deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, esto es CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N., mediante la exhibición de billete de depósito. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de cumplimiento a las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su sustento en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para la Ciudad de México..."-----

-----Ciudad de México, a 03 de Abril de 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

1846.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de abril del dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 941/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALVAREZ VALLEJO PEDRO Y PAREDES CASTILLO LILIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese por medio de edictos a los demandados ALVAREZ VALLEJO PEDRO Y PAREDES CASTILLO LILIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado por el INFONAVIT a PEDRO ÁLVAREZ VALLEJO y LILIA PAREDES CASTILLO, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT, al haber incurrido los demandados en el supuesto consignado en la CLAUSULA DÉCIMA PUNTO NUMERO 1 UNO, del contrato exhibido como de la acción; 2.- El pago del equivalente a 83.600 SMMV (OCHENTA Y TRES PUNTO SEIS CERRO CERO) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$146,031.14 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal misma que se desprende del estado de cuenta certificado por el contador público autorizado por representada de fecha 30 de Septiembre de 2010. Cabe mencionar que dicha cantidad es para el año de dos mil diez, pero actualizada nos da la cantidad de \$150,028.56 (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL). Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por 30 días, obteniendo así el salario mensual, mismo que se multiplica por las veces el salario mínimo mensual que el demandado adeuda a nuestra representada a la fecha de prestación de demanda.  $\$59.82 \times 30 = \$1,794.60 \times 83.600 = \$150,028.56$ ; 3.- El pago de intereses ordinarios calculados de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del capítulo de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, del documento base de la acción, mismo que serán cuantificados en el momento procesal oportuno; 4.- El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo establecido en la estipulación marcada con el número 3 de la cláusula cuarta del capítulo denominado "del otorgamiento de crédito" del contrato base de la acción, que se hayan generado con posterioridad al 06 de abril de dos mil seis y los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; 5.- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 404, TERCER NIVEL, DEL EDIFICIO "K", REGIMEN 11, MANZANA F, LOTE 27, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL COACALCO", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; y 6.- El pago de los gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 29 de noviembre de 1999, el señor PEDRO ALVARZ VALLEJO, y la señora LILIA PAREDES CASTILLO, en su carácter de DEUDORES, celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su carácter de ACREEDOR, celebraron un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, mismo que se hizo constar en el instrumento número

VII-5665-1998-II, inscrito bajo la partida 346, del volumen 1449, Libro Primero, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el día 25 de Junio de 1999; 2.- Del contrato nuestra representada le otorgó al demandado un crédito por 108.7374 CIENTO OCHO PUNTO SIETE TRES SIETE CUATRO) veces el "salario mínimo mensual", del Distrito Federal, que la demandada destino al pago del precio de la operación de compraventa a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA del capítulo de la compraventa de este instrumento así como al costo de los gastos financieros que comprenden el 2.5 por ciento del crédito otorgado al trabajador, por aprobación técnica y el 2.5 por ciento por manejo de crédito. 3.- En la cláusula segunda del capítulo de otorgamiento de crédito del documento base de la acción, el trabajador se obligó a cubrir una tasa de interés que fluctuará entre el 4% y el 8% por ciento anual dicha tasa será variable en la medida en que se modifique el salario integrado del trabajador. 4.- En términos de la cláusula tercera del capítulo de otorgamiento de crédito, del citado en el hecho 1 ambas partes convinieron que el plazo para la amortización del crédito sería el de treinta años de pagos efectivos, o sea de trescientos sesenta pagos mensuales o sus equivalente en pagos bimestrales y si cumplido el plazo existiere algún saldo insoluto a cargo del trabajador, siempre y cuando este se encuentre al corriente en la amortización, el INFONAVIT, liberaría al trabajador del pago de dicho saldo. 5. En la cláusula cuarta de la amortización del contrato en mención, el demandado autorizo expresamente a su patrón para que a partir del día siguiente al que reciba el aviso por parte del INFONAVIT, para la retención de descuentos, mismos que serán calculados a razón del 25% por ciento del salario integrado que perciba y en caso de omisión del demandado en el pago de sus amortizaciones por causas amputables a el se obligó a cubrir el INFONAVIT un interés moratorio del 9% anual. 6. En la cláusula décima del contrato multicitado ambas parte pactaron que el INFONAVIT, sin necesidad de declaración judicial dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y en su caso hará efectiva la garantía hipotecaria, entre otras por la siguiente causa: "... si el trabajador deja de cubrir, por causas imputables a el, dos pagos, consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito..." sin perjuicio de lo anterior, el INFONAVIT, requerirá al trabajador el pago de las amortizaciones omisas más intereses moratorios en los términos precisados en la cláusula cuarta. 7. Con motivo de crédito otorgado y toda vez que los acreditados dejaron de cubrir las amortizaciones correspondientes, es procedente declarar el vencimiento anticipado del crédito otorgado por nuestra representada y como consecuencia de lo anterior hacer efectiva la garantía hipotecaria.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta entidad, así como en el lugar donde se tuvo conocimiento residió el demandado. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el siete del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Auto que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre del dos mil diecisiete, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-Primer Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de Abril de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1894.- 3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

GRACIELA PANIAGUA DÍAZ.

En los autos del expediente marcado con el número 475/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSE RODOLFO CORTES COREAS Y MARIA MAGDALENA



MERELES HERRERA, contra GRACIELA PANIAGUA DIAZ, mediante proveído dictado el nueve de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a las demandadas GRACIELA PANIAGUA DIAZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: "1.- DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LOS SUSCRITOS, COMO LEGALES POSEEDORES Y PROPIETARIOS POR USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO B, GUIÓN NUEVE, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO TRECE, DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON EDIFICIO A; AL ESTE: EN UN METRO QUINCE CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL SUR: EN TRES METROS CINCO CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL ESTE: EN TRES METROS CON QUINCE CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL NORTE: EN SESENTA CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL ESTE: EN CINCO CENTIMETRO TREINTA CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL NORTE: EN TRES METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON ESCALERA; AL NORTE: EN DOS METROS, CON VACIO PATIO DE SERVICIOS; AL OESTE: EN CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON CONDOMINIO VALLARTA; AL SUR: EN TREINTA CENTIMETROS, CON DUCTO; AL OESTE: EN SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON DUCTO; AL NORTE: EN TREINTA CENTIMETROS, CON DUCTO; AL OESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTIMETROS, CON CONDOMINIO VALLARTA; CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO NUEVE; AL OESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO OCHO; AL NORTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO ONCE; AL ESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON CARRIL DE CIRCULACION; AL SUR: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO SIETE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (54.85 m<sup>2</sup>). 2.- COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN INTENTADA, ORDENANDO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. HECHOS: 1.- CON FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL, LOS ACTORES CELEBRARON CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA C. ESTHER RUBIO CAMACHO, QUIEN FUNGIÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA DUEÑA GRACIELA PANIAGUA DIAZ SIN ACREDITAR SU CALIDAD CON DOCUMENTO FEHACIENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO B, GUIÓN NUEVE, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO TRECE, DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, COMENZANDO A POSEERLO DESDE ESE MOMENTO EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA. 2.- QUE LA C. GRACIELA PANIAGUA DIAZ, ES LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO INSTRUMENTO JURÍDICO NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VOLUMEN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA VEINTICINCO, PARTIDA DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 3.- A PARTIR DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL, LOS ACTORES HAN MANTENIDO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE REFERIDO Y DESDE ENTONCES Y HASTA LA PRESENTE FECHA NOS ENCONTRAMOS EN POSESIÓN DE FORMA ININTERRUMPIDA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE. 4.- QUE EL INMUEBLE SE ENCONTRABA CON ADEUDO HIPOTECARIO, POR LO QUE LOS ACTORES SE COMPROMETIERON A LIQUIDAR EL ADEUDO PENDIENTE Y EXISTENTE DE LOS PAGOS SUBSECUENTES PAGOS MENSUALES ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO; CON LA CUENTA NÚMERO DE CLIENTE 18839264, NUMERO DE CRÉDITO 00743616569609760008, Y ASÍ LO HICIMOS HASTA LIQUIDAR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO. 5.- COMO LO ESTIPULA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, SE PACTÓ QUE EL PRECIO DE VENTA SERIA POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL PESOS, QUE SERÍAN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS QUE HABÍAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO Y B) LA CANTIDAD DE SETENTA Y CINCO MIL PESOS QUE PAGARÍAMOS EN DIEZ MENSUALIDADES, SIN INTERÉS, LAS CINCO PRIMERAS DE CINCO MIL PESOS CADA UNA, Y LAS CINCO RESTANTES DE DIEZ MIL PESOS CADA UNA, QUE SE ENTREGARÍAN EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, POR LO QUE ME PERMITO ADJUNTAR A LA PRESENTE ONCE RECIBOS DE PAGO SUMANDO LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LO QUE SE ACREDITA QUE SE LIQUIDÓ LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijaran en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dos días del mes de abril del dos mil dieciocho.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: nueve de marzo del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.- RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 255/2018, MARIA FELIX GARCÍA BERNAL, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1. En fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirí del señor Hermenegildo Bernal Agustín, un terreno mediante contrato privado de compra-venta por escrito, ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.65 metros con ZANJA DIVISORIA, ACTUAL CALLE CÉSAR CAMACHO QUIROZ;

AL SUR: 41.86 metros con MÓNICA AVILES ACTUAL GUILLERMO Y JOSÉ AMBOS DE APELLIDOS OROS AVILES;

AL ORIENTE: 42.00 metros con RAYMUNDA FRÍAS ACTUAL VICENTE ÁLVAREZ DIAZ;

AL PONIENTE: 42.00 metros con JOSÉ GUADARRAMA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,726.35 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

----- DOY FE -----  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1963.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA LUISA MORALES TREJO promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 664/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CAYAGUAL" y/o "EL CAYAHUAL" ubicado en calle La Mora, número 32, Barrio Morelos B, en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 20 de marzo de 2012, celebró contrato de compraventa con la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe,

mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.30 metros, colinda con CALLE EL SOMBRERO; AL SUR 16.00 metros, colindaba con MAGDALENA SÁNCHEZ CASTRO, actualmente colinda con MIGUEL DÁVILA SÁNCHEZ; AL ORIENTE 30.60 metros, colindaba con PEDRO SÁNCHEZ CASTRO, actualmente colinda con GUILLERMINA SÁNCHEZ CASTRO, y; AL PONIENTE 30.60 metros y colinda con CALLE LA MORA; con una superficie aproximada de 540.09 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1962.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 459/2018, JUAN RENE LOPEZ CARLILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "XALTIPA" que se encuentra ubicado en calle Campo Florido sin número (actualmente Garita de Matamoros sin número) del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (253.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.09 mts. Colinda con Lucila Carlillo Hernández; OTRO NORTE: 03.15 mts. Con paso de servidumbre, con salida a calle Garita de Matamoros; AL SUR: 06.62 mts. Colinda con Severiano Córdova; AL ORIENTE: 36.70 mts. Colinda con Juan García; y AL PONIENTE: 36.23 mts. Colinda con Guillermo Reyes.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALO DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.-DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

1968.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 256/2018.

JUAN JOSE CASTRO HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, el suscrito mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE CRUZ CASTRO HERRADA, adquirí el bien inmueble

que se encuentra ubicado en la población de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN CALLE PLAYA AZUL, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LOTE NUMERO 19, MANZANA 3, COLONIA TIERRA BLANCA EN ESTA POBLACION DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, PREDIO DENOMINADO "SIN NOMBRE", mismo que tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 19.70 metros colinda con Yolanda Montes de Oca antes, ahora con María de Jesús Eva Cueto Torres, AL SUR: 19.80 metros colinda con Francisco Castro Herrada antes, actualmente con Rosa Martha Castro Hernández, AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con J. Guadalupe Salinas antes, actualmente con Margarita Salinas Rocha, AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Playa Azul y el cual tiene una superficie de 197.50 metros cuadrados, el cual vengo poseyendo por más de diez años, en forma pública, pacífica e ininterrumpida y en calidad de propietario y jamás he sido molestado en mi persona o posesión, o institución, manifestación que hago, para todos los efectos legales que haya lugar. Teniendo al corriente el pago predial, con clave catastral 0940119824000000. Hago de su conocimiento que el bien inmueble materia del presente juicio NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, tal y como lo acredito con el Certificado de no Inscripción expedido al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). En la misma forma agregó una CERTIFICACION del Estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agregó igualmente el Croquis descriptivo de Localización respecto del inmueble de mi propiedad, el cual esta plenamente identificado. Así mismo anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a Ejido y no afecta al Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, se expide a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1978.- 9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 234/2018.

JORGE ENRIQUE GARCIA VALADEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial correspondiente al expediente 234/2018 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que manifiesta que ha poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se ha convertido en propietario. Manifestando desde hace más de veinte años, está en posesión como propietario e ininterrumpidamente del inmueble descrito a continuación, que en fecha veinticinco de diciembre del año mil novecientos noventa y siete adquirió mediante la transmisión que le hizo el Señor JORGE CRUZ GARCIA REYES con consentimiento de su esposa ALICIA VALADEZ LOPEZ del terreno conocido públicamente con el nombre de "SIN NOMBRE" ubicado en CALLE AMPOLA, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL INMUEBLE MARCADO CON EL LT. NO. 2- "B", DE LA MANZANA 128, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 71.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE.- 3.45 metros, colinda anteriormente con Jorge Cruz García Reyes, actualmente con Jorge Enrique García Valadez; AL SUR.- 10.25 metros colinda con Calle Amapola; AL ORIENTE.- 10.50 metros colinda con Av. de las Torres; AL PONIENTE.- 10.50 metros colinda con Jorge Cruz García Reyes anteriormente, actualmente con Jorge Enrique García Valadez. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiuno de marzo y cinco de abril del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1977.- 9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 265/2018.

JUICIO: PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) JAVIER LORENZO ORTEGA BAUTISTA, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír, entregar y recibir todo tipo de documentos, aún los personales, el ubicado en Avenida JUAREZ SUR, N. 19, altos 2, despacho 202, en el Centro de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México; que vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mediante RESOLUCIÓN JUDICIAL del terreno de mi propiedad, que se encuentra ubicado en la población de ANTES CALLE SOL NORTE, NO. 8, AHORA ABASOLO ORIENTE NO. 8, INT. 3, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO DENOMINADO "MEMETLA", DE CALIDAD ERIAZO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO. El cual tiene una superficie de: 386.74 Trescientos Ochenta Y Seis Metros, Setenta Y Cuatro Centímetros Cuadrados. Con medidas y colindancias: AL NORTE: 18.62 metros, COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ABASOLO ORIENTE, solicitando realizar la notificación de Ley al C. Presidente Municipal, representante legal de, Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez sin número planta alta, dentro del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México, y hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas, AL SUR: 18.62 METROS, COLINDANDO ANTES CON EDGAR ORTEGA BAUTISTA, ACTUALMENTE CON KARINA ORTEGA GARCIA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE ABASOLO NUMERO 8, en esta población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos Estado de México, solicitando realizar la notificación de Ley y hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas, AL ORIENTE: 20.77 metros, COLINDANDO CON ANDADOR O SERVICIO DE PASO, solicitando realizar la notificación de Ley al C. Presidente Municipal, representante legal de, Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez sin número planta alta, dentro del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México, y hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas, AL PONIENTE: 20.77 metros, COLINDANDO CON NICOLAS ORTEGA ANTES, AHORA CON SR. DANIEL LOPEZ CONTRERAS, quien tiene su domicilio en

calle ABASOLO sin número, Colonia San Cristóbal Ecatepec Centro, en Ecatepec de Morelos Estado de México, solicitando se sirva realizar la correspondiente notificación de la Ley y hacerles saber acerca de las presentes diligencias para que tengan conocimiento de las mismas. Desde hace más de QUINCE AÑOS, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de ANTES CALLE SOL NORTE, NO. 8, AHORA ABASOLO ORIENTE NO. 8, INT. 3, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PREDIO DENOMINADO "MEMETLA", DE CALIDAD ERIAZO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, mi posesión se deriva de la trasmisión que me hizo el SR. FRANCISCO ORTEGA CASTILLO Y SU ESPOSA MARIA LUISA BAUTISTA RODRIGUEZ, por su propio derecho, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 11 DE JUNIO DE 1981, el terreno aludido, se encuentra Registrado Fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de CLAVE CATASTRAL 094 01 145 56 000000 y está al corriente en el pago como lo acredito con el recibo correspondiente, el terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y del Comercio de Tlalnepantla, ESTADO DE MÉXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, así mismo agrego una CERTIFICACIÓN del estado actual en el que se encuentran el predio de mi propiedad, así mismo agrego el croquis descriptivo de localización, agrego la constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta PATRIMONIO MUNICIPAL.

EN CONSECUENCIA PUBLÍQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1976.- 9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ELIAS GONZALEZ BERMUDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 248/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en calle sin frente a la vía pública, Colonia San Isidro Labrador, Capultitlán, Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 80.20 metros colinda con PRIVADA DE INSURGENTES, AL SUR: 8.20 metros colinda con RAMON MORALES VARGAS; AL ORIENTE: 12.46 metros colindaba con quien al momento de celebrar el contrato de compraventa era el propietario BENITO SOLIS MARTINEZ, actualmente FERNANDO ROJAS VALLEJO; y AL PONIENTE: 12.46 metros colinda con MARTHA DE LA CRUZ COLIN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 102.1 M2 (CIENTO UNO PUNTO UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1971.- 9 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 269/2018, Francisco Hurtado Sánchez, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle Prolongación Vicente Guerrero, sin número, Cabecera Municipal, Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 mts. con la vendedora, actualmente con Francisco Hurtado Sánchez; al sur: 5.60 mts. con calle Prolongación Vicente Guerrero; al oriente: 22.10 mts. con Herminio Cruz Miranda; y al poniente: 22.10 mts. con la vendedora, actualmente Juan Hurtado Sánchez; el cual tiene una superficie de 123.76 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1979.- 9 y 14 mayo.

**DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EDGAR HERNÁNDEZ MONTAÑO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 523/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "XOLACHE", ubicado en la CALLE PRIVADA LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA XOLACHE, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON VICTORIA RODRÍGUEZ AGUILAR; AL SUR: 21.00 METROS Y COLINDA CON REYNA PAZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON ANGELA VELASCO; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE PRIVADA LIBERTAD, con una superficie aproximada de

231.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, su señora madre LIDIA MONTAÑO AVILA en su representación, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VICTORIA RODRÍGUEZ AGUILAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

365-B1.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARÍA DEMETRIA JOSEFINA VALENZUELA CORNEJO Y MARÍA ANGELA FRANCISCA VALENZUELA CORNEJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 435/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA 12 DE OCTUBRE SIN NÚMERO EN COLONIA BARRIO DE NATIVITAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO DENOMINADO "EL SOLAR" con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (35.00 M) colinda con ZONA INDUSTRIAL HOY TELORAM S.A. DE C.V.; AL SUR (38.80 M) colinda con ANASTACIO REYES, AL ORIENTE: (79.40.00 m) colinda con FELIPE VALENZUELA Y ANTES GUADALUPE VARGAS; HOY CALLE CERRADA 12 DE OCTUBRE; AL PONIENTE: (78.990 M) colinda con JORGE FRAGOSO PERETE; con una superficie total de 2,937.00 METROS CUADRADOS la que en fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, el suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí del señor JESUS VALENZUELA HUERTA, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u ocho columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Cuautitlán, México, dos de mayo de dos mil dieciocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1958.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 111/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA DE LOURDES GARCIA ROJAS BERNAL, respecto del siguiente inmueble: conocido como TRASCORRALES, llamado así por tener como colindante Norte el Camino Denominado Trascorrales, en el Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Camino Denominado Trascorrales, del punto de referencia inicial cero al doce, con una distancia de 172.87 mts.; AL SUR: colindando con Arroyo, del punto dieciséis al veintitrés, con distancia sumatoria de 84.95 mts.; AL ORIENTE: colindando con camino a la cuadrilla, del punto de referencia veintitrés al inicial, con una distancia de 100.08 mts.; AL PONIENTE: colindando con camino vecinal del punto de referencia doce al dieciséis, con una distancia de 49.09 mts, con una superficie aproximada de 6503.50 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a trece de abril del año dos mil dieciocho.-----  
-----DOY FE.-----

SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de abril del dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1965.-9 y 14 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 8034/05/2018, DOMINGA AMPARO MILLÁN FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec, Almoloya de Alquisiras México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con Av. Benito Juárez; AL SUR: 10.00 metros con Raúl García; AL ORIENTE: 39.00 metros con Leopoldo Flores Sánchez y AL PONIENTE: 41.20 metros con Leopoldo Arturo López Cruz. Con Una superficie aproximada de 396.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo de 2018.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1964.-9, 14 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,110** volumen **1,178** de fecha 12 de Abril del 2018, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MANUELA AURORA

SALAS HERNANDEZ, compareciendo los señores MARIA ELIZABETH HERNANDEZ SALAIS también conocida como MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ SALIAS, BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ SALAIS también conocida como BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ SALIAS, ALBERTO HERNÁNDEZ SALAIS también conocido como ALBERTO HERNÁNDEZ SALIAS y SOFÍA AURORA HERNÁNDEZ GONZALEZ, a título de **“UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la primera además a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 16 de Abril de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1863.- 2 y 14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,104** volumen **1,178** de fecha 10 de Abril del 2018, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO FUENTES GASCA**, compareciendo los señores MARIA DEL ROSARIO AGUILAR CASTRO, ALBERTO y JUVENTINO ambos de apellidos FUENTES AGUILAR, y ALEJANDRO y MARTÍN ambos de apellidos FUENTES VÁZQUEZ, a título de **“UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la primera además a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de Abril de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1864.- 2 y 14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,209**, volumen **1,155**, de fecha 14 de Junio de 2017, los señores MARÍA JULIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ también conocida como MA. JULIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ y como MARÍA JULIA SÁNCHEZ, MIREYA QUINTERO SÁNCHEZ y GERMÁN QUINTERO SÁNCHEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NICOLÁS QUINTERO PARRA también conocido como NICOLÁS QUINTERO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 29 de Diciembre de 1988.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1862.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,066**, volumen **1,176**, de fecha 26 de Marzo del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA EVA MENCHACA ARELLANES, compareciendo la señora MIRIAM GARCÍA MENCHACA a título de **“UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1861.- 2 y 14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,744**, volumen **1,168**, de fecha 06 de Diciembre de 2017, los señores MARÍA GUADALUPE DÍAZ ARENAS, DANIEL CASTAÑEDA PEÑA, MARYLIN CASTAÑEDA PEÑA, VICTORIA CASTAÑEDA DÍAZ Y GILDARDO CASTAÑEDA DÍAZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GILDARDO CASTAÑEDA CASTILLO también conocido como GILDARDO CASTAÑEDA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de Noviembre de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1859.-2 y 14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,681**, volumen **1,165** de fecha 21 de Noviembre de 2017, los señores ALEJANDRA GUADALUPE GALVÁN GARCÍA, ANGÉLICA GALVÁN GARCÍA, CLAUDIA GALVÁN GARCÍA, MIRIAM ENEDINA GALVÁN GARCÍA, HUGO GALVÁN GARCÍA, EDSON GILBERTO GALVÁN SERRANO, RODRIGO ISRAEL GALVÁN SERRANO, JOSÉ ALEJANDRO GALVÁN SERRANO Y MARÍA GUADALUPE SERRANO ASCENCIO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE GILBERTO GALVÁN SÁNCHEZ también conocido como GILBERTO GALVÁN SÁNCHEZ, JORGE GILBERTO GALVÁN Y SÁNCHEZ y GILBERTO GALVAN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de Marzo de 2003.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1860.-2 y 14 mayo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 53.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 19 MANZANA 82 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL SURORIENTE: 7.50 MTS. CON MONTE NEGRO.-

AL SURORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 20.-

AL NORPONIENTE: 7.50 MTS. CON LOTE 17.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de abril de 2018.

### **A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1959.-9, 14 y 17 mayo.





**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 324, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 302.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 10, MANZANA 12 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NE: 15.01 MTS. CON LOTE 30;  
AL SO: 8.00 MTS. CON C. CD VICTORIA;  
AL SE: 15.00 MTS. CON LOTE 11;  
AL NO: 15.00 MTS. CON LOTE 9.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de abril de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

367-B1.- 9, 14 y 17 mayo.



**EXPEDIENTE: 471/2017**  
**POBLADO: EL ATORON**  
**MUNICIPIO: SOYANIQUILPAN**  
**ESTADO DE MEXICO**

### **EDICTO**

En el juicio agrario **471/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el ocho de marzo de dos mil dieciocho se celebró la audiencia de ley y se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de **Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas del ejido "El Atorón", del citado municipio y Estado; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación de dicha Entidad Federativa, en vía de notificación y emplazamiento del codemandado: sucesor, causahabiente o albacea de la sucesión de ROSA MALDONADO CASAS, para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueven ANTONIO MALDONADO CASAS, JOSEFINA MALDONADO CASAS, JOSÉ MALDONADO CASAS, DIEGO MALDONADO CASAS, FLORENTINO MALDONADO CASAS y ANASTACIO MALDONADO CASAS respecto de la nulidad del contrato de enajenación de derechos parcelarios a título gratuito de fecha dos de mayo de dos mil doce, realizado entre MICAELA CASAS ZAMUDIO y ROSA MALDONADO CASAS, respecto de las parcelas 141 Z1 P1/2, 336 Z1 P1/2, 803 Z1 P2/2, 999 Z1 P2/2 y los derechos sobre tierras de uso común, amparados con los certificados que se indican, del plano interno del ejido de "EL ATORÓN", Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, por los motivos que se refieren y demás prestaciones que se exponen en los incisos B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, misma que se radicó con el número de expediente 471/2017; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 471/2017 se encuentran a su disposición para su consulta.**

**ATENTAMENTE.**  
**LIC. JOSE LUIS HUERTO MENA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**(RÚBRICA).**

1961.-9 y 14 mayo.